CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 2 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora DEISY LUZ DARY PABÓN DELGADO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, en contra del señor JHON JAIRO MARTINEZ PINZÓN, invocando la causales SEGUNDA y OCTAVA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Ahora bien, el apoderado judicial de la demandante solicita el emplazamiento del demando, sin embargo, el Despacho al consultar la página del ADRES, puede evidenciar que el señor JHON JAIRO MARTINEZ PINZÓN identificado con C.C. No 1.095.807.745 está afiliado a NUEVA EPS, con estado de afiliación ACTIVO en el Régimen Subsidiado en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, por lo que previo al emplazamiento, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que aporten la dirección física y electrónica de notificaciones, así como el número telefónico que posea en sus bases de datos.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora DEISY LUZ DARY PABÓN DELGADO, en contra del señor JHON JAIRO MARTINEZ PINZÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: OFICIESE a NUEVA EPS, para que informe la dirección física y electrónica de notificaciones, así como el número telefónico que posee en sus bases de datos respecto del JHON JAIRO MARTINEZ PINZÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.095.807.745.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

QUINTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado LÁCIDES CARMELO TRUJILLO CARRILLO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5ae939b810b77d9a5dac9b4489400e1bbf7158f5b788cf3ae79f8b3033a00a**
Documento generado en 29/11/2022 02:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica